



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

- 3 FEB 2017

Recibido..... 12:10Hs.

Exp. N°..... 32574C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo correspondiente, disponga la Intervención del Ente Administrador Puerto Santa Fe, conforme el Artículo 12 inciso d. de la Ley 11.011 "incumplimiento de las obligaciones legales o estatutarias que, por su gravedad, puedan afectar el desenvolvimiento del Ente".

PATRICIA GONZALEZ DALUPE ORIALVO
Diputada Provincial

LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Los trabajadores del Puerto de Santa Fe han denunciado públicamente que el Ente Administrador Puerto Santa Fe se encuentra actualmente en una situación de irregularidad institucional. Los trabajadores alegan que el Consejo Directivo ha designado como integrante del mismo, en representación de los trabajadores, a un integrante del gremio Centro de Patrones de Buques a pesar que dicho gremio cuenta con un solo afiliado (el cual ha sido designado Director). A pesar, que la amplia mayoría de los trabajadores no lo hayan elegido para ser quien los represente, el Directorio ha decidido que él sea quien integre el Consejo Directivo en el lugar correspondiente al representante de los trabajadores. Dicha decisión ha sido tomada de manera arbitraria, en perjuicio de los trabajadores y no encuadra en lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de Administración, por lo que los trabajadores se han declarado en estado de asamblea permanente.

Asimismo, el actual Consejo Directivo no ha cumplimentado con lo establecido en el Artículo 15 del Estatuto que dispone la designación de un Vicepresidente, el cual tendrá la función de Presidente Pro-Tempore en los supuestos: a) Durante el lapso que demandare la designación del representante de la Provincia y toma de posesión del cargo; b) Durante los periodos de ausencia del Presidente por cualquier causa.

A estos hecho, se le suma que el Puerto ha paralizado su actividad portuaria, al no haberse renovado las correspondientes autorizaciones aduaneras para poder operar con la carga/descarga de container y no contar con elementos reglamentarios (específicamente un sistema de escáner).

La Ley 24.093 establece el marco normativo nacional que regula la administración y operación de los puertos en nuestro país, por medio del artículo 11 de dicha ley, el Estado Nacional transfirió a las provincias el dominio y administración de los puertos nacionales establecidos dentro de sus ámbitos territoriales.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Asimismo, por disposición del artículo 12, el puerto de Santa Fe fue transferido al Estado Provincial con la condición de que: "se constituyan en sociedades de derecho privado o entes públicos no estatales, a cargo de la administración del puerto y que dichos entes se organizarán asegurando la participación de los sectores interesados en el que hacer portuario, comprendiendo a los operadores, prestadores de servicios, productores usuarios, trabajadores, etc...".

El Decreto 769/93, reglamentario de la Ley 24.093, establece: "El Ente de administración deberán asegurar la participación de los trabajadores que prestan servicios en el ámbito portuario. Los sectores mencionados en el inciso anterior (se incluye a los trabajadores) deberán estar representados en los órganos de dirección, de manera tal que se asegure su participación en la toma de decisiones."

Mediante la Ley provincial 11.011 se crea el Ente Administrador Puerto Santa Fe como persona jurídica pública no estatal, cuya función es la administración y explotación del Puerto Santa Fe. En concordancia con la ley nacional, se establece que el Ente está dirigido por un Consejo Directivo integrado por nueve (9) miembros, siendo presidido por el representante del Poder Ejecutivo provincial.

El Decreto 1982/93, reglamentario de la ley 11.011, establece que entre los nueve (9) miembros integrantes del Consejo Directivo, un (1) integrante corresponde al representante de los trabajadores (inciso c) que presten servicio en el ámbito portuario.

Por su parte, mediante Decreto 3144/93 se aprueba el Estatuto Orgánico del Ente Administrador Puerto Santa Fe, el cual en su Artículo 14 establece: "... Si dos o más entidades que nucleen a los sectores enumerados en los incisos c) a i) del Decreto Reglamentario eligieran en término distintos representantes para un mismo sector el CONSEJO DIRECTIVO notificara a las primeras que disponen de sesenta (60) días corridos para unificar la representación.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

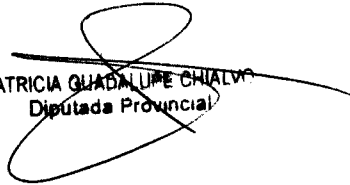
Cumplido este plazo sin que hubiera resolución, el Presidente convocara a reunión extraordinaria para definir el integrante a incorporar. La decisión necesitara como mínimo del voto de los dos tercios de los miembros presentes. De no lograrse, este porcentaje, se realizara una segunda votación adoptándose la decisión por simple mayoría, dando preferencia a la Entidad cuyos asociados desarrollen mayor actividad en el Puerto Santa Fe en el momento de la elección.”


Así establecido, el marco legal regula explícitamente que en caso de postulación múltiple corresponde nombrar en el Consejo Directivo a un representante de los trabajadores postulado por la Entidad cuyos asociados desarrollen mayor actividad en el Puerto.

Por su parte, el Artículo 18 de la Ley 11.011 establece la facultad del Poder Ejecutivo de intervenir el Ente, enumerando una serie de supuestos, entre los cuales se encuentra el inciso d) “incumplimiento de las obligaciones legales o estatutarias que, por su gravedad, puedan afectar el desenvolvimiento del Ente”.

Consideramos, que los hechos narrados at supra encuadran en la disposición del Artículo 12 y son motivo suficiente para que el Poder Ejecutivo disponga de manera urgente la intervención del Ente Administrador Puerto Santa Fe.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.


PATRICIA GUADALUPE CHIALVO
Diputada Provincial


LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial